

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE SOPROLE S.A. PARA LAS OPERACIONES ORDINARIAS DEL GIRO SOCIAL CON PARTES RELACIONADAS

De acuerdo con lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”), que forma parte del Título XVI que trata acerca “De las Operaciones con Partes Relacionadas en las Sociedades Anónimas Abiertas y sus Filiales”, el Directorio de **SOPROLE S.A.** (la “Sociedad”), en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de mayo de 2023, acordó por la unanimidad de los Directores presentes aprobar la presente “Política General de Habitualidad de SOPROLE S.A. para las Operaciones Ordinarias del Giro Social con Partes Relacionadas” (la “Política de Habitualidad”).

1.- Objetivo y Alcance de la Política de Habitualidad.

La presente Política de Habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de la Sociedad que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán ejecutarse con partes relacionadas (las “Operaciones Habituales”), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la LSA, en la medida que su carácter ordinario sea funcional al objeto de la Sociedad y se cumplan con los requisitos establecidos en esta Política de Habitualidad y en la ley.

2.- Giro Social de Soprole S.A.

Para los efectos de la Política de Habitualidad, se transcribe a continuación el actual objeto social de la Sociedad, según lo establecido en el artículo segundo del estatuto social:

“La Sociedad tendrá por objeto fabricar, procesar y elaborar en todas sus formas productos alimenticios de consumo masivo en general y en especial productos lácteos refrigerados y no refrigerados, tales como yogurt, crema, postres, manjar, quesos, mantequillas, leche líquida o en polvo, margarinas, jugos, néctares, aguas embotelladas y bebidas de fantasía, y la compra, pausterización e industrialización de la leche y sus derivados. Para la realización de este objeto podrá: a) comprar, vender, distribuir, importar, exportar los productos cuya elaboración constituyen su objeto y los que pudieren obtener por convenios de licencias e internacionales, en el mercado nacional o extranjero; b) adquirir, instalar y explotar industrias complementarias derivadas, transformadoras, secundarias o relacionadas en cualquier forma con la transformación de la leche u otros productos alimenticios; c) llevar a cabo toda operación que se estime conveniente a los intereses sociales y que se realice directa o indirectamente con los fines antes indicados, pudiendo al efecto celebrar sin limitación alguna toda clase de actos y contratos tendientes a dicho objeto; y d) efectuar inversiones en sociedades y empresas cuyo giro comercial sea similar o complementario al de la compañía”.

3.- Política de Habitualidad.

Para efectos de esta Política de Habitualidad, se considerarán Operaciones Habituales las siguientes:

1. Operaciones de compra o venta de todo tipo de productos terminados, co-productos, materias primas e insumos lácteos, industriales y/o agrícolas, productos intermedios y derivados de los anteriores, entre otros;
2. Contratación y prestación de servicios de asesoría en materias relacionadas con la producción, suministro y comercialización de todo tipo de productos terminados, co-productos, materias primas e insumos lácteos, industriales y/o agrícolas, productos intermedios y derivados de lácteos;
3. Contratación y prestación de servicios de administración, servicios de infraestructura, servicios publicitarios, servicios informáticos, servicios gerenciales, de seguros, asesorías y otros de similar naturaleza;
4. Contratos de prestación de servicios de back-office;
5. Contratación de los servicios y la compra, venta y arriendo de los bienes necesarios para la operación y mantención de sus activos;
6. Contratos de arrendamiento y subarrendamiento;
7. Licenciamiento de propiedad intelectual e industrial;
8. Operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de la Sociedad y sus filiales y coligadas, y para el financiamiento de su capital de trabajo, tales como: (a) operaciones a través de cuenta corriente mercantil (contrato, metodología, etc.); (b) operaciones en el mercado de divisas; y (c) préstamos financieros o la contratación de créditos u otros equivalentes, tales como, la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales;
9. Servicios de transportes en general; y,
10. Todo tipo de operaciones relacionadas directa o indirectamente a los actos y contratos anteriormente señalados, incluyendo, sin que implique limitación, cualquier modificación de un contrato que haya sido celebrado en consideración a (o que estaba incluido en) la Política de Habitualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el carácter ordinario de cada una de tales operaciones deberá siempre ser funcional al giro de la Sociedad, así como cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Tener por objeto contribuir al interés social;
- (ii) Ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación; y,
- (iii) No comprometer más del 10% del activo social.

En aplicación de esta Política de Habitualidad, Soprole S.A. podrá contratar con las siguientes compañías, a modo ejemplar:

- Soprole Inversiones S.A.
- Comercial Santa Elena S.A.

- Comercial Dos Álamos S.A.
- Sociedad Agrícola y Lechera Praderas Australes S.A.
- Prolesur S.A.
- BO Packaging S.A.
- Agrícola y Lechera Protea Ltda.
- Claro & Cía.
- Holding Alimentario del Perú S.A. y sus filiales.
- Holding Cementero del Perú S.A. y sus filiales.
- Corporación Azucarera del Perú S.A. y sus filiales.
- Trupal S.A. y sus subsidiarias.

4.- Publicidad.

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la LSA, se hace presente que el acuerdo de directorio que aprobó esta política fue informado como hecho esencial y ella se encontrará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y será debidamente publicada en el sitio de internet de la Sociedad www.soprole.cl.

5.- Vigencia.

La presente Política de Habitualidad entrará en vigencia a contar del 30 de mayo de 2023 y se mantendrá en vigor mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación.